

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 1587**

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2021

Se allegó vía correo electrónico respuesta de las entidades Cámara de Comercio de Buenaventura y de Cali y de la oficina de instrumentos públicos de Cali, las cuales se incorporarán al expediente para que obren y consten dentro del presente asunto y por secretaría se remitirá el link del expediente a la parte interesada para que, si a bien lo tiene, se pronuncie.

Ahora, la apoderada de la parte demandante presenta escrito por medio del cual renuncia al poder a ella concedido, adjuntando constancia de la comunicación remitida a la señora SANDRA LORENA HERRERA RODRÍGUEZ, cumpliendo con ello lo señalado en el Art. 76 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

**PRIMERO:** INCORPORAR las respuestas de las entidades Cámara de Comercio de Buenaventura, de Cali y de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que obren y consten dentro del presente asunto. Remítase por secretaría el link del expediente a la parte interesada, conforme se señaló en la parte considerativa.

**SEGUNDO:** ACEPTAR la renuncia de la Dra. ESTEFHANY RODRÍGUEZ COLLAZOS como apoderada de la parte demandante, la cual cumple con los requisitos señalados en el Art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**Carlos Ernesto Olarte Mateus  
Juez  
Familia 005 Oral  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd9ef6ecbf50c0333583cae13f6996e9c3774b2d9b295e73f3d7f4476b28e0d5**  
Documento generado en 05/08/2021 03:45:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**